ASENTIMIENTO QUE SE DEBE A LAS APARICIONES Y REVELACIONES PRIVADAS

por MIGUEL NICOLAU, S. J.

SUMMARIUM.—*Quaeritur de assensu praestando privatis revelationibus. Rationes in primis exponuntur cur conveniant theologi non esse praestandum assensum fidei divinae et catholicae, qualis debetur revelationi publicae. Sed, propositis mente Sancti Thomae et opinionibus theologorum, rationes perpenduntur quibus evinci videtur revelationes privatas posse et debere credi fide divina ab eo qui illas immediate recipit, si est certus de facto locutionis divinae; similiter ab eo ad quem dirigitur mediate revelatio, alii immediate facta. Illos denique, ad quos non destinata est revelatio privata, si sint certi de facto revelationis, posse illam credere fide divina. Iis tamen saepe non constabit cum certitudine de facta revelatione.*

Presuponemos el examen previo y competente de una aparición o revelación privada, con el fin de constatar su realidad histórica y psicológica, su realidad sobrenatural y su teleología dentro de la providencia extraordinaria de Dios para con las almas y para con su Iglesia. Esto supuesto, el resultado del examen podrá producir *certeza* de la autenticidad o de la no-autenticidad de la tal revelación; o podrá vislumbrar solamente una *probabilidad.*

En el primer caso el asentimiento será positivo y cierto, si consta ciertamente de la autenticidad de la revelación; en el segundo caso el asentimiento sólo podrá ser opinativo, probable, con algún temor prudente de equivocarse, tanto en lo relativo al hecho mismo de la revelación o visión, como en lo tocante al contenido que en ella se formula.

Pero es evidente que, al preguntar sobre el asentimiento que se debe a las revelaciones privadas, se nos pregunta algo más; a saber, si además de un asentimiento cierto, podrá ser un asentimiento de mayor fuerza y categoría, por ejemplo, un asentimiento de fe.

«Salmanticensis», 7 (1958).

Universidad Pontificia de Salamanca